



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033 - 2025-MPC/A**

Cutervo, 08 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

El INFORME N° D00031-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2-RDC, emitido el 27 de diciembre de 2024, la CARTA N° 001-2025-C.A.C. S /T.G, de fecha 7 de enero de 2025, el INFORME N° 03-2025-MPC/SGL-RDC, de fecha 8 de enero de 2025, el MEMORANDO N° 004-2025-MPC/GM/JGDDS, de fecha 8 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, los gobiernos locales, como entes de gobierno con plena autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, encuentran su actuar respaldado y delimitado por el marco normativo señalado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. En virtud de esta autonomía, dichas entidades poseen la capacidad de realizar actos de gobierno, administrativos y de gestión interna, siempre bajo el amparo del ordenamiento jurídico, garantizando así la eficacia de su función pública y el respeto al Estado de Derecho.

Que, en atención a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce como atribución exclusiva del alcalde el dictado de resoluciones de alcaldía, cuya emisión se sujeta estrictamente a las leyes y ordenanzas vigentes. Estas resoluciones, conforme al artículo 39° de la norma citada, tienen por objeto resolver asuntos de índole administrativa, constituyendo un mecanismo eficaz para la ejecución de las decisiones que fortalecen la gestión municipal y aseguran el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, el proyecto identificado como “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LA PACCHA-CHIPULUC, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA**”, registrado con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2307506, reviste trascendental importancia en la concreción de los objetivos estratégicos del Estado. Este emprendimiento permitirá, de manera directa, el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a un total de **(119) ciento diecinueve familias** que residen en viviendas habitadas dentro del Caserío La Paccha, perteneciente a la Localidad de Chipuluc. Con ello, se avanza significativamente en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes, promoviendo la salud pública y la dignidad humana en el marco de la justicia social y el desarrollo sostenible.

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-C.A.C. S /T.G**, de fecha 7 de enero de 2025, el representante común de la empresa VALIANT CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.,





actuando en el marco de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001381 (actualizada como N° 0001536), relacionada con el Servicio de Consultoría de Obra a Todo Costo para la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LA PACCHA-CHIPULUC, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO-CAJAMARCA"**, identificado bajo el Código Único de Inversión (CUI) N° 2307506, ha comunicado formalmente al Subgerente de Infraestructura sobre la necesidad de emitir la Resolución de Aprobación del Padrón Definitivo, en atención a las observaciones realizadas por el Asistente Técnico en Gestión Social de la Subgerencia de Gestión Técnica (SUGT) de Cajamarca, adscrita al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

Que, en dicho contexto, se ha informado que las observaciones, contenidas específicamente en las páginas 07 y 08 del documento referido, hacen imprescindible la emisión de la resolución **mencionada**, Asimismo, se ha **hecho entrega de copia certificada del Acta de Asamblea para la Validación del Padrón Definitivo de Beneficiarios del Proyecto, elaborada conforme a las indicaciones proporcionadas por el Evaluador, lo cual garantiza que se han cumplido los requisitos de participación comunitaria y verificación de datos necesarios para la aprobación definitiva del padrón.**

Que, la solicitud presentada subraya la urgencia de proceder con el trámite correspondiente, a fin de que **alcaldía emita la resolución requerida**, en estricto cumplimiento de las observaciones y del procedimiento técnico-normativo aplicable. Este acto administrativo resulta fundamental para el levantamiento integral del pliego de observaciones que, actualmente, constituye un requisito indispensable para continuar con las etapas sucesivas del proyecto y garantizar su adecuada ejecución en beneficio de las (119) ciento diecinueve familias del Caserío La Paccha, localidad de Chipuluc, dentro del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca. Con ello, se asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y la implementación efectiva de las soluciones propuestas en el marco del proyecto.

Que, según el **INFORME N° 03-2025-MPC/SGI-RDC**, de fecha 8 de enero de 2025, el Subgerente de Infraestructura comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que el Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LA PACCHA-CHIPULUC, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO-CAJAMARCA"**, identificado con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2307506, cuenta con un contrato vigente para la consultoría destinada a la actualización de su expediente técnico, actualmente sometido a evaluación en el Sistema de la PRESET en la etapa de Calidad, según lo señalado en el INFORME N° D00031-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2-RDC, emitido el 27 de diciembre de 2024. En dicho informe, la Lic. Rosa Verónica Delgado Carranza, Asistente Técnico en Gestión Social de la Subunidad de Gestión Territorial (SUGT) Cajamarca del PNSR, remite las observaciones al componente social del mencionado proyecto.

Que, el cuadro resumen del padrón de beneficiarios, actualizado al año 2024, detalla los siguientes datos: el Caserío La Paccha cuenta con (119) ciento diecinueve viviendas habitadas, una población total definida de 363 personas, y no incluye instituciones públicas. Este padrón se sustenta en criterios técnicos y demográficos, garantizando la correspondencia entre las viviendas habitadas y la población registrada, cumpliendo con los estándares exigidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Detalle	Cantidad	Observaciones
<b>Localidades</b>	La Paccha	
<b>Viviendas habitadas</b>	119	Correspondencia garantizada entre las viviendas habitadas y la población registrada.
<b>Promedio de habitantes por vivienda</b>	3.05	
<b>Población total</b>	363	Basado en criterios técnicos y demográficos.
<b>Instituciones públicas</b>	Ninguna	No incluye instituciones públicas.
<b>Cumplimiento de estándares</b>	Sí	Cumple con los estándares exigidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, asimismo, se señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha establecido un formato específico de resolución que debe ser adoptado para la **emisión Resolución de Aprobación del Padrón Definitivo, documento que constituye un requisito esencial para el levantamiento de observaciones relacionadas con el componente social del proyecto. Este paso es indispensable para que el proyecto continúe con su evaluación en la plataforma PRESET.**

Que, en conclusión, se recomienda la pronta emisión de la Resolución de Aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios del Proyecto, ajustada al formato oficial proporcionado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Este acto administrativo resulta imprescindible para subsanar las observaciones pendientes y garantizar la viabilidad técnica y social del proyecto en las etapas sucesivas de su desarrollo.

Que, en virtud del **INFORME N° 003-2025-MPC/GDTI**, de fecha 8 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en ejercicio de sus competencias, comunica al Gerente Municipal la necesidad de proceder con la emisión del correspondiente **Acto Resolutivo**, mediante el cual se **apruebe el padrón definitivo de beneficiarios** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LA PACCHA-CHIPULUC, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"**, identificado con el Código Único de Inversión (CUI) N° 2307506. Este acto administrativo resulta imperativo, toda vez que constituye un requisito indispensable para el levantamiento de las observaciones relacionadas con el componente social del proyecto, observaciones que actualmente son objeto de evaluación en la plataforma **PRESET**, encargada de verificar la calidad técnica y normativa del mismo.

Que, el resumen del padrón de beneficiarios correspondiente al año 2024, elaborado con base en datos actualizados y validados, detalla los siguientes elementos: el caserío La Paccha cuenta con **(119) ciento diecinueve viviendas habitadas**, no se registran instituciones públicas en la zona, y se establece un promedio de **3.05 habitantes por vivienda**, resultando en una población definitiva total de **363 personas**. Estos datos, debidamente consignados, reflejan el diagnóstico situacional de la población beneficiaria, que es esencial para garantizar que el proyecto cumpla con su objetivo de mejorar la calidad de vida mediante la provisión de servicios básicos de agua potable y saneamiento.

Que, según el **MEMORANDO N° 004-2025-MPC/GM/JGDDS**, de fecha 8 de enero de 2024, el Gerente Municipal ordenó la elaboración del acto resolutivo mediante el cual se apruebe el padrón definitivo de beneficiarios del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LA PACCHA-CHIPULUC, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"**, identificado con el Código Único



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**CUTERVO**

de Inversión (CUI) N° 2307506. Este acto administrativo reviste carácter imperativo, ya que constituye un requisito fundamental para el levantamiento de las observaciones vinculadas al componente social del proyecto, las cuales se encuentran actualmente bajo evaluación en la plataforma PRESET, encargada de garantizar la calidad técnica y normativa de los proyectos de inversión. En este sentido, el resumen del padrón de beneficiarios correspondiente al año 2024, elaborado con datos actualizados y validados, presenta los siguientes indicadores: el Caserío La Paccha registra un total de (119) ciento diecinueve viviendas habitadas, no se identifican instituciones públicas en la zona, y se determina un promedio de 3.05 habitantes por vivienda, lo que arroja una población definitiva total de 363 personas. La aprobación de dicho padrón responde a la necesidad de cumplir con los procedimientos establecidos y garantizar la continuidad del proyecto en sus fases sucesivas, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos de desarrollo social y sostenible.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, corresponde al Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía, las cuales tienen por objeto resolver asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de competencia municipal, asegurando el cumplimiento de las leyes y ordenanzas vigentes. En tal sentido, este marco normativo otorga a la autoridad edil la facultad de emitir actos administrativos que contribuyan a la gestión eficiente y transparente de los servicios y recursos municipales, siempre en estricto respeto del ordenamiento jurídico y en atención a las necesidades prioritarias de la población beneficiaria.

**RESUELVE:**

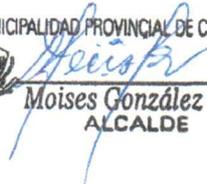
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la relación de beneficiarios directos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO LA PACCHA-CHIPULUC, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"**, con CUI N° 2307506, considerando a 119 familias que cuentan con viviendas habitadas.

**RESUMEN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS AL AÑO 2025**

CASERÍO	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	N° PROMEDIO HAB./VIVIENDA	POBLACIÓN TOTAL DEFINIDA
La Paccha	119	-	3.05	363
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>	<b>-</b>	<b>3.05</b>	<b>363</b>

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución de Alcaldía a las instancias internas respectivas de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
 Moises González Cruz  
 ALCALDE